

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0012-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**(S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)”;

**Que**, el artículo 91 de la Norma ut supra, dictamina: “La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley”;

**Que**, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos; así como el artículo 9 señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad...”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...); el artículo 32, define las atribuciones y deberes

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0012-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

que tiene el Director General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el artículo 33, segundo inciso de la norma ibídem, dispone: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.*”;

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la “(...) *reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)*”, que en el artículo 10, subnumeral 1.2, establece que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*” el subnumeral 1.2 atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)*”; el subnumeral 2.6, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Seguridad de la Información se encuentran: “*a) Elaborar y proponer políticas, procesos, procedimientos, metodología y estrategias de la gestión de seguridad de la información del Instituto, para la aprobación de la instancia que corresponda;*” // “*h) Controlar que las unidades de negocio y administrativas, cumplan con la segregación de funciones en los roles, perfiles establecidos y los permisos concedidos a los usuarios para el acceso a sus sistemas de información del IESS;*”; el sub numeral 5.5, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “(...) *b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)*”;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “(...) *i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”. La disposición general decimosexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

**Que**, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Metodología de Gestión de Procesos*”, en el punto: “**5.3 SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS**”, señala: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; la misma que iniciará una vez que el documento de procesos haya sido aprobado y/o expedido conforme lo establece la presente metodología. (...)*”; además indica que, el responsable del proceso o subproceso durante la planificación y ejecución de la fase de socialización e implementación podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

**Que**, en Sesión Extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió que, la Sra. Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, actual Subdirectora General del IESS (E), subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0012-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

de Seguridad Social, a partir del 10 de enero de 2024;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0132-M de 01 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General Subrogante la aprobación del manual del proceso “*Manual del Proceso de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas*”, versión 1.1, código GSI-P01; y sus respectivos formatos y anexos, y;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2024-0213-M de 05 de marzo de 2024, el Procurador General, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, en los siguientes términos: “(...) *se puede evidenciar que el “Manual del Proceso “Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas”, ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Metodología de Gestión de Procesos, además ha sido trabajado y revisado de manera conjunta con las áreas involucradas, por lo que con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición.”*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30, 31, 32 y 33 inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas*”, versión 1.1, código GSI-P01, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Seguridad de la Información, en el ámbito de sus competencias efectuarán el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento del Manual del Proceso “*Manual del Proceso de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas*”, versión 1.1, código GSI-P01

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0012-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Seguridad de la Información y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuará la difusión del “Manual del Proceso de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas”, versión 1.1, código GSI-P01, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Seguridad de la Información realizará la implementación del “Manual del Proceso de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas”, versión 1.1, código GSI-P01, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2019-0024-RFDQ de fecha 03 de junio de 2019.

**SEGUNDA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “Manual del Proceso de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales Tecnológicas”, versión 1.1, código GSI-P01.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0213-M

Anexos:

- 3\_\_formatos0937129001709669452.rar
- 4\_\_anexos0778415001709669481.rar
- 4.1\_gsi-p01\_credenciales\_tecnológicas-signed-signed\_(1).pdf

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0012-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Evelyn Denise Hidalgo Chávez  
**Directora Nacional de Procesos**

Señora Abogada  
Marcela Elizabeth Vega Arcentales  
**Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm